



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN N°: 251264089001-2016-00-0032-00

Sea lo primero indicar, que conforme a la sentencia T – 377 del 3 de abril de 2000, emanada de la Corte Constitucional, se sabe que: *“El Derecho de Petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la Ley procesal”*.

No obstante lo anterior, se le indica al peticionario, que este despacho no envió solicitud de levantamiento de medida cautelar a COLPENSIONES, puesto que no obra en el expediente, que esta Sede Judicial haya ordenado embargar la mesada pensional al señor EDUARDO ENRIQUE DE LA HOZ GUARDIOLA, y tampoco obra dentro del plenario oficio de remisión alguna, mediante el cual se haya dispuesto la orden judicial de embargo en contra del señor EDUARDO ENRIQUE DE LA HOZ GUARDIOLA a esa entidad administradora de pensiones, por tal razón mediante auto de 9 de abril de 2021, se dispuso oficiar a COLPENSIONES, a fin de que remitan a este despacho, oficio mediante el cual se dispuso la retención de la mesada pensional al señor EDUARDO ENRIQUE DE LA HOZ GUARDIOLA, dado que sí existen títulos judiciales consignados a nombre de este despacho.

Por la situación expuesta anteriormente, es de indicar que los depósitos judiciales consignados por COLPENSIONES a nombre de este Juzgado, no existe certeza a qué proceso fueron consignados, por ende, no se pueden entregar los títulos al demandado, hasta que COLPENSIONES, informe a través de qué orden judicial fueron realizados dichos descuentos al demandado EDUARDO ENRIQUE DE LA HOZ GUARDIOLA, y aporte las probanzas del caso.

Una vez aclarada dicha situación, se resolverá lo que en derecho corresponde.

Por secretaría notifíquese del presente auto al peticionario.

NOTIFÍQUESE (3)

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 17 Hoy 10 de mayo de 2021

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS